

INFORME DE ALEGACIONES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN ANDALUCÍA

La Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, somete a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía. Desde este Servicio de Industria, de la Secretaría General de Industria y Minas, se presentan la siguiente observación al texto de dicho proyecto:

- Las instalaciones de alumbrado exterior, alimentadas desde la red eléctrica de baja tensión, tienen un trámite de puesta en servicio ante las Delegaciones territoriales con competencias en industria que es meramente la comunicación previa de dicha puesta en servicio, una vez que la instalación está construida, conforme al Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, y a la Orden de 5 de marzo de 2013, que lo desarrolla. Tratándose de un trámite con respuesta inmediata por parte de la Administración, que habilita al titular para poner en servicio la instalación.

Por lo tanto, cuando la **disposición transitoria primera** del proyecto de decreto habla de instalaciones existentes considerando como tales aquellas que, habiendo “iniciado la tramitación de la correspondiente autorización o licencia”, se pongan en funcionamiento antes de un año desde la fecha de entrada en vigor del decreto, no se ajustaría al referido trámite, aunque sí podría ajustarse a otros posibles trámites a realizar antes otras Administraciones. Advertimos de esta circunstancia por si se considerase conveniente revisar la redacción con objeto de precisar mejor las instalaciones que se pueden acoger a esta transitoria. En este sentido, apuntamos que, en disposiciones transitorias similares utilizadas en reglamentos reguladores de instalaciones de seguridad industrial, se hace referencia a otros hitos para determinar a las instalaciones ya en ejecución que se puedan acoger a dichas disposiciones. Por ejemplo, en el Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, se hace referencia en su disposición transitoria tercera a “instalaciones en ejecución en la fecha de entrada en vigor del este real decreto (que deberán acreditarlo poseyendo en esa fecha una solicitud de licencia de obras, la licencia de obras o el proyecto de ejecución visado)“.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA



FIRMADO POR	IGNACIO CACERES ARMENDARIZ	29/09/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	